



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

IP/mm

Núm. expediente 2021/2503

X020201

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL APOYO ECONÓMICO A ACTUACIONES PARA LA LUCHA Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA. PT10.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona que tengan previsto realizar en el ámbito de sus competencias en sus respectivos municipios, en el periodo descrito en la convocatoria, actuaciones para la lucha y control integrado de plagas urbanas de insectos, incluido el mosquito tigre, roedores y aves.

No se considerarán objeto de esta convocatoria las actuaciones sobre animales domésticos, animales de compañía (gatos y perros) y animales asilvestrados urbanos. Tampoco se considerarán objeto de estas bases los siguientes tratamientos: fitosanitarios, de carcomas y de termitas.

2. Naturaleza y forma de concesión

1. Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. Será posible la concesión de una única subvención por ayuntamiento, con carácter anual o bianual, según se prevea en cada convocatoria.

3. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria del programa de apoyo económico objeto de estas bases los ayuntamientos de la demarcación de Girona que estén adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro de cada convocatoria solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y convocatoria.

Quedarán expresamente excluidos aquellos ayuntamientos que hayan firmado un plan anual de actuaciones con Dipsalut y que este incluya cualquier actividad que responda al objeto de estas bases.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, se relacionen con la realización de la actividad objeto de estas bases y que se correspondan con algunos de los siguientes conceptos:

- Los gastos de aplicación de los planes de lucha y control integrado de plagas urbanas (insectos, incluido el mosquito tigre, roedores y aves). Estas acciones tendrán que considerar las estrategias de control integrado de plagas y seguirán los principios de buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización.
- Los gastos para la adquisición y aplicación de los diferentes sistemas de lucha. Se encuentran incluidos en este concepto:
 - Métodos de control físico (barreras físicas, temperatura, luz, ultravioleta, ultrasonidos, etc.)
 - Métodos de control mecánico (trampas adhesivas o mecánicas, técnicas de aspiración, etc.)



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Métodos de control biológico (feromonas, predadores y parásitos, insecticidas biorracionales, etc.)
 - Métodos químicos (insecticidas, raticidas, larvicidas, etc.)
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento atribuibles a acciones dirigidas a la lucha contra plagas urbanas serán subvencionables únicamente cuando:
- El personal que haya participado en los tratamientos, responsables técnicos y aplicadores, dispongan de la capacitación descrita el RD 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- El funcionamiento y gestión ordinarios del ayuntamiento (gastos de personal, gastos administrativos y otras análogos).
- El desbroce de parcelas y vías públicas, siempre y cuando no esté justificado por un informe del correspondiente técnico del ayuntamiento en el que se especifique que la actuación está exclusivamente destinada al control físico de una plaga urbana que suponga un riesgo para la salud de las personas.
- La aportación económica que los ayuntamientos realizan por pertenecer a la Intermunicipal Voluntària del Servei de Control de Mosquits de la Badia de Roses i del Baix Ter, ni el coste de las acciones de lucha contra mosquitos culícidos, incluidos el mosquito tigre, que el Servei de Control de Mosquits de la mancomunidad realice como contrapartida a esta aportación de los municipios mancomunados.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación. A pesar de ello, estos gastos tendrán que estar correctamente contabilizados antes de la finalización del ejercicio.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

5. Convocatoria

De conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, estas bases se aprobarán de forma conjunta a la convocatoria, por parte del Consejo Rector del organismo.

La convocatoria aprobada conjuntamente con las bases podrá ser modificada por la Presidencia de Dipsalut.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas de forma individualizada y por la Presidencia de Dipsalut.

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

6. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será preciso rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud, previa resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada, y en consecuencia comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Importe de la subvención

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el siguiente baremo:

Clasificación de municipios*		% de financiación máxima
Grupo 1	Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	De 5.001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	Más de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicadas por el INE.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido fuera igual o inferior a 1.000 euros, se otorgará el importe que resulte de aplicar el porcentaje poblacional, excluyéndolo del posible prorrateo que pueda realizarse si se superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Si el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la comisión calificadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención que hayan obtenido más de mil euros (1.000,00 €) para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Si una vez prorrateada la cantidad a otorgar fuera inferior a 1.000,00 euros, se otorgará un mínimo de 1.000,00 euros y se procederá a un nuevo prorrateo respecto



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

de la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Instrucción del expediente

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. El Servicio de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

Este órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que tienen que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y en la convocatoria, y establecerá la correspondiente puntuación. El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado, en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) El porcentaje de financiación según población.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Calificadora, estará integrado por un número impar de miembros, establecido previamente en las bases.

La Comisión Calificadora tendrá la siguiente composición:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Presidente:	El presidente/a del organismo o, en su ausencia, el vicepresidente/a del organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue
Vocales:	Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut El/la gerente del Organismo
Secretario:	El jefe/a de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o funcionario en quien delegue

El órgano colegiado examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios, concretará los importes de las subvenciones y, si procede, formulará la propuesta de resolución así como las subsanaciones oportunas. Su tarea se formalizará en un acta firmada por el secretario del órgano colegiado y contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada y la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios, la actuación subvencionada, el importe concedido, el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

Las propuestas de resolución no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante Dipsalut mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9. Resolución y notificación

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano concedente para su aprobación.
2. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.
3. La resolución de concesión se motivará de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria, y contendrá la relación de beneficiarios, la actuación subvencionada, el importe concedido, el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.
4. Esta se notificará a los interesados para que comuniquen, en su caso, la aceptación de las condiciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

5. La resolución será comunicada a los ayuntamientos beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) y será publicada en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones se dictarán en un máximo de seis meses, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

7. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total previsto en la misma si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases.

10. Aceptación y anticipo

Para la efectividad de la subvención será preciso que el beneficiario acepte las condiciones en que esta haya sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En la convocatoria correspondiente se podrá prever que los beneficiarios soliciten un anticipo del importe concedido en el porcentaje que prevea dicha convocatoria respecto a la subvención que se conceda.

La presentación de la solicitud de anticipo se podrá llevar a cabo en el mismo escrito de solicitud de la subvención.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor y del jefe del Servicio Jurídico, Económico y de Organización.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

11. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Los beneficiarios aportarán evidencia documental de la difusión y publicidad de la financiación de Dipsalut. La difusión se acreditará en el momento de presentación de la cuenta justificativa y se llevará a cabo aunque la actuación ya haya sido realizada.
- h) Si el importe del gasto subvencionable fuera superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que aportar un certificado del secretario/a que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- j) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 20.^a de estas bases.

12. Justificación de la subvención y prórroga

1. La justificación se presentará necesariamente al registro electrónico de Dipsalut, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica (<https://seu.dipsalut.cat>), que según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona incluye una memoria justificativa del cumplimiento del objeto subvencionado (anexo A de la cuenta justificativa), una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia.

2. Los beneficiarios tendrán que aportar junto con la cuenta justificativa la evidencia documental de la difusión y publicidad de la financiación de Dipsalut.

Cuando se trate de sueldos del personal del ayuntamiento habrá que detallar el importe de la retribución por perceptor y mensualidad mediante un certificado emitido por la secretaría del ayuntamiento. A cada mensualidad tendrá que especificarse el sueldo bruto y la cotización a la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento. No serán conceptos subvencionables las ayudas sociales ni las bajas por IT o enfermedad, así como otros conceptos que no tengan el carácter legal de retribución. Para cada perceptor/a se tendrá que imputar el % de su sueldo en relación a la dedicación que haya destinado al objeto de la subvención.

En el caso de solicitar la subvención de los gastos atribuibles a personal propio del ayuntamiento, estos se tendrán que justificar de la siguiente forma:

1. Acreditación de la capacitación profesional del personal, tanto de los responsables técnicos como de los aplicadores de productos biocidas.
2. Un registro de las acciones realizadas, en que conste la siguiente información para cada una de las acciones: nombre y apellidos del responsable técnico y del aplicador, equipamiento o espacio tratado, plaga contra la que se lucha, clasificación (TP) del tipo de producto utilizado, tiempo invertido en la aplicación expresado en porcentaje de horas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Certificados de los servicios realizados firmados por el responsable técnico.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que finalice el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, requerirá al beneficiario para que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya librado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

14. Modificación y renuncia

1. La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

2. En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a) Se podrá admitir un máximo del 3 % de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100,00 €, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b) Si este porcentaje es superior al 3 % o a los 100,00 € mencionados en el punto 1, se reducirá la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. En el supuesto de que se deba modificar el acuerdo de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta las alegaciones el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. El órgano competente para aprobar la modificación será la Presidencia de Dipsalut.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

4. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad en que se encuentre afectado. La renuncia se formulará por escrito y tendrá que ser previa al inicio de la actividad o a su cobro. Si se realizara con posterioridad al ingreso de la subvención, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas. El órgano competente para aprobar la renuncia será la Presidencia de Dipsalut.

15. Invalidez, revocación y reintegro

1. Dipsalut podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se deba revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

2. Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

3. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Junto con la cantidad a reintegrar, el ente subvencionado tendrá que ingresar los intereses de los excesos percibidos, calculados según el tipo de interés de demora acreditado desde el momento del pago.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Los intereses de demora se calcularán según los tipos de interés legal incrementado un 25 %, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno de diferente, meritados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Cuando se haya producido la devolución voluntaria por el beneficiario, sin previo requerimiento del órgano competente, este adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta el momento de la devolución.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación o invalidez de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

16. Contratación de la actividad o convenios de colaboración

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada. El contratista quedará obligado solo ante el ayuntamiento beneficiario y será el ayuntamiento quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución subvencionada ante Dipsalut.

La subcontratación se regirá por todo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de contratación, los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que aportar un certificado del secretario/a que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

17. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

18. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

19. Protección de datos

Los datos identificativos de trabajadores que comunique el ente local solicitante de la subvención durante el procedimiento serán tratados por Dipsalut como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e RGPD) y de obligaciones legales (art. 6.1 c RGPD). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de limitación del tratamiento y oposición), el ente local se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada del



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de Dipsalut.

20. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

21. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

22. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la legislación en materia de subvenciones.
2. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la LGS, y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma ley.
3. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. El cobro de la multa se considerará un ingreso de derecho público.
4. Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en la regulación aplicable en materia de subvenciones.
5. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
6. Si se incumple la obligación establecida en la base 11 g, y sin perjuicio de las infracciones y sanciones que, por aplicación del régimen establecido en la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a. Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

b. Si por el haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le que advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.